Contrato de Prestación de Servicios N°. 052 del 2025	
Fecha de Suscripción	10 de septiembre de 2025
Objeto Contratado	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA VIGENCIA 2025**
Contratante	**INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CIMITARRA - INDERCIM** NIT 901.359.630-0
Contratista	**SILVIA ALEJANDRA REYES SILVA C.C 37.901.770 de San Gil**
Supervisor	**JOSÉ IGNACIO ZAPATA OSORIO** C.C. 17. 588.712 de Arauca, Arauca.
Oficina Gestora	Dirección General
Valor del Contrato	DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 17.783.333)
No. CDP	C.D.P. No. 25000109
No. RP	C.R.P. No. 25000170
Plazo del Contrato	TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS
Fecha de Inicio	Desde el 11 de septiembre de 2025
Fecha de Terminación 1	Hasta el 31 de diciembre de 2025

DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Periodo Cotización	Del 01 de octubre de 2025 al 31 de octubre de 2025	
I.B.C.	$ 4.000.000	
N°. Planilla: 34758854 (octubre)	**Fecha de Pago**	**Valor Pagado**
Salud (NUEVA EPS)	OCTUBRE 2025	$ 500.000
Pensión (Porvenir)	OCTUBRE 2025	$ 640.000
Riesgos Laborales (POSITIVA)	OCTUBRE 2025	$ 20.900
	TOTAL	**$ 1.160.900**

GENERALIDADES Y OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Actualmente el Instituto en su proceso de mejoramiento continuo considera que es de importancia dar el cumplimiento a las orientaciones establecidas, en donde se pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional en la cual se ve reflejado en el servicio prestado para dar cumplimiento en forma puntual tareas que son específicas.

Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Por esta razón, el Directora del INDERCIM dentro de su nivel constitucional y legal tiene la obligación de Desarrollar el Sistema Financiero del Instituto, garantizando con eficiencia y eficacia los recursos económicos necesarios para la financiación del Plan de Desarrollo Municipal, los gastos para el normal funcionamiento del Instituto de Recreación y Deportes de Cimitarra.

Para lograr lo anteriormente descrito el Director del INDERCIM, vio la necesidad de contratar una persona que preste las siguientes actividades:

En desarrollo de lo pactado el contratista se compromete con el INDERCIM a:

1. Prestar los servicios de asesoría jurídica en el área de contratación estatal, revisando y apoyando las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales de los procesos adelantados por el INDERCIM, en cumplimiento del ordenamiento legal señalado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementaria.
2. Apoyar y asesorar jurídicamente a la dirección general de INDERCIM, en todos los asuntos relacionados con la contratación estatal.
3. Apoyar la revisión de los actos administrativos, minutas y modelos contractuales para los procesos de selección objetiva de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el manual de contratación.
4. Apoyar en la proyección y revisión de las respuestas que en su defecto se haga a las observaciones que se formulen y presente a los documentos de selección objetiva tales como prepliegos, pliegos e informes de evaluación.
5. Asesorar y elaborar los documentos y actos administrativos requeridos dentro de del proceso de gestión jurídica y contractual.
6. Proyectar respuesta a derechos de petición, requerimientos y demás actuaciones administrativas propias del área.
7. Proyección, elaboración y revisión de oficios, acciones de tutela y requerimientos de entes de control.
8. Proyectar evaluaciones jurídicas de los diferentes de procesos de selección adelantados por INDERCIM.
9. Capacitar a los funcionarios del Instituto de recreación y deportes (INDERCIM), en temas relacionados con la contratación estatal, situaciones administrativas, derechos de petición, todo lo demás relacionado con el objeto contractual.
10. La demás que designe el supervisor de conformidad con el objeto contractual.
11. La contratista realiza respuesta a entes de control, respecto de requerimiento.

En consecuencia se hizo necesaria la contratación toda vez que en la Planta de Cargo del Instituto de Recreación y Deporte de Cimitarra - INDERCIM, no cuenta con personal vinculada suficiente para la operación de estas actividades que se requieren en el Instituto.

DATOS DEL SUPERVISOR	
Nombre	JOSÉ IGNACIO ZAPATA OSORIO
Identificación	C.C. 17.588.712 de Arauca, Arauca.
Cargo	Director General
FECHA DE REPORTE	
Fecha de Elaboración del Informe	18 DE NOVIEMBRE 2025
OBJETIVO DE LA SUPERVISIÓN	

- Hacer supervisión y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios en cuanto a las funciones propias del Contratista según lo referido dentro de este.
- Formular recomendaciones técnicas, las cuales generen soluciones definitivas y propicien que el vínculo contractual existente entre el Contratista y el Ente Territorial se ejecute en buenos términos.

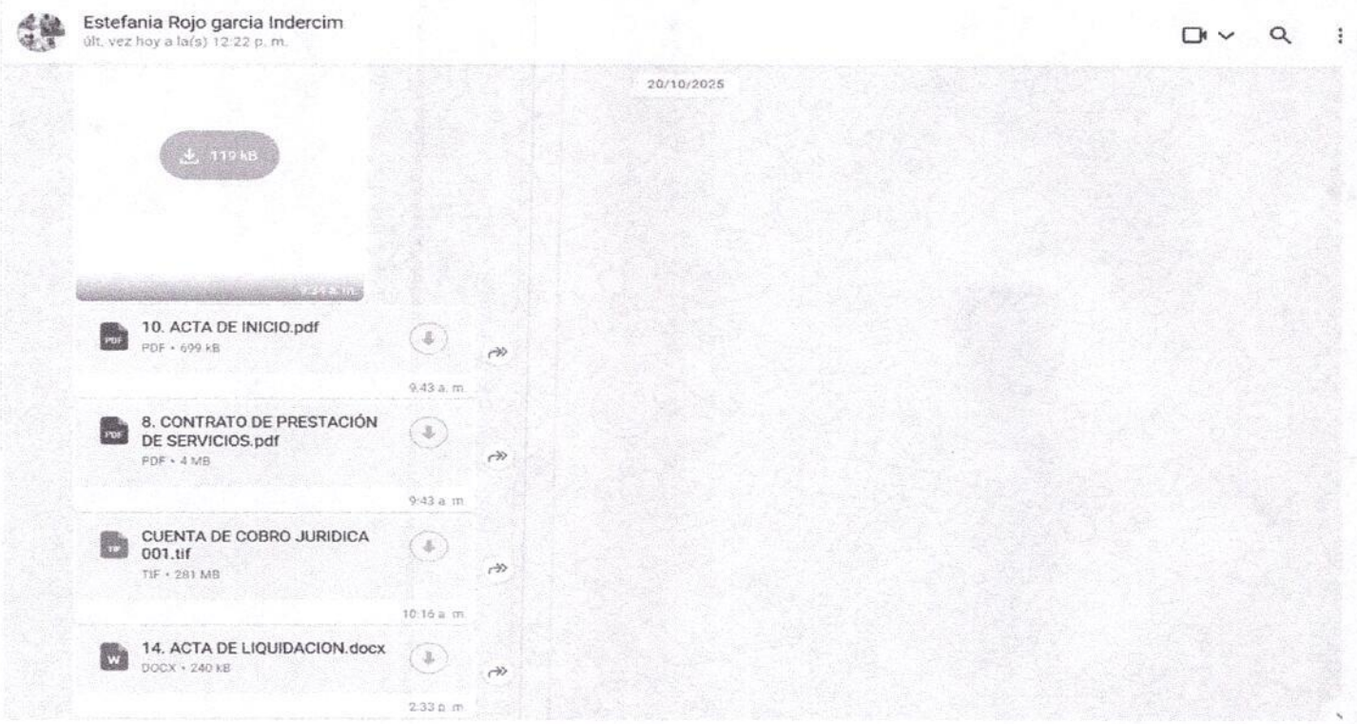
AVANCE DEL CONTRATO

Avance Técnico	45.45%
Avance Financiero	18.18%

ACTIVIDADES EJECUTADAS

A lo largo del periodo del presente Informe de Supervisión se pudo verificar que el contratista cumplió cabalmente con las actividades dentro del periodo de ejecución del 01 de OCTUBRE al 31 de OCTUBRE del 2025 estipuladas dentro del Contrato suscrito entre las partes:

1- La contratista presto los servicios de asesoría jurídica en el área de contratación estatal, revisando y apoyando las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales de los procesos de prestación de servicios y de selección.
2- La contratista elaboro los documentos correspondientes a la etapa precontractual, contractuales y pos-contractuales de los procesos de selección.
3- La contratista brindo asesoria jurídicamente a la dirección general de INDERCIM, en todos los asuntos relacionados con la contratación estatal.
4- La contratista realizo revisión de los actos administrativos, minutas y modelos contractuales para los procesos de selección objetiva de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el manual de contratación.
5- La contratista realiza asesoría a derechos de petición y peticiones que han sido presentados en la entidad.
6- La contratista asesoro y elaboro los documentos y actos administrativos requeridos por es señor Director.



Contrato de Prestación de Servicios No. xxxx	
Fecha de Suscripción	xxxxxxxxxxxx
Objeto Contratado	ADQUISICION DE LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA- INDERCIM
Contratante	
Contratista	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT: 860.002.400-2 R/DELSY YOLIMA MORA CONTRERAS C.C.60.341.763 Cúcuta
Supervisor	JOSÉ IGNACIO ZAPATA OSORIO Director General
Valor del Contrato	CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($5.036.080)
Plazo del contrato	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) DIAS
No. CDP y Fecha	
No. RP y Fecha	
Fecha de Inicio	20 DE AGOSTO DE 2025
Fecha de Terminación	19 DE AGOSTO DE 2026

En Cimitarra – Santander el día xxx (xx) de xxx de 2025, se reunieron la señora DELSY YOLIMA MORA CONTRERAS con cedula de ciudadanía número de 60.341.763 de Cúcuta, actuando como representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS en calidad de Contratisa, y JOSÉ IGNACIO ZAPATA OSORIO, director general, en calidad de Supervisor, hemos convenido la presenta acta de liquidación, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

La presente liquidación se lleva a cabo, previa las siguientes acotaciones:

1- Que entre el INDERCIM y LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS se suscribió contrato mediante proceso de mínima cuantía MC-04-2025 y con numeración interna No. 044-2025, en donde se ejecutó el presente objeto contractual "ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA- INDERCIM".
2- Que el contrato cuenta con Registro Presupuestal No. xxxxxx del xxx de xxxxx de 2025
3- Que, según lo establecido en el presente contrato, el plazo de duración del mismo es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4- Que el valor del contrato se pactó en la suma total de CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($5.036.080)

En atención a la anterior, se expresa que, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA cumplió de manera integral con las obligaciones pactadas en las condiciones de la póliza, brindando la cobertura y el respaldo técnico y financiero requeridos.

La dependencia supervisora o contratante deja constancia de que no se presentaron siniestros pendientes de reclamación, ni observaciones respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

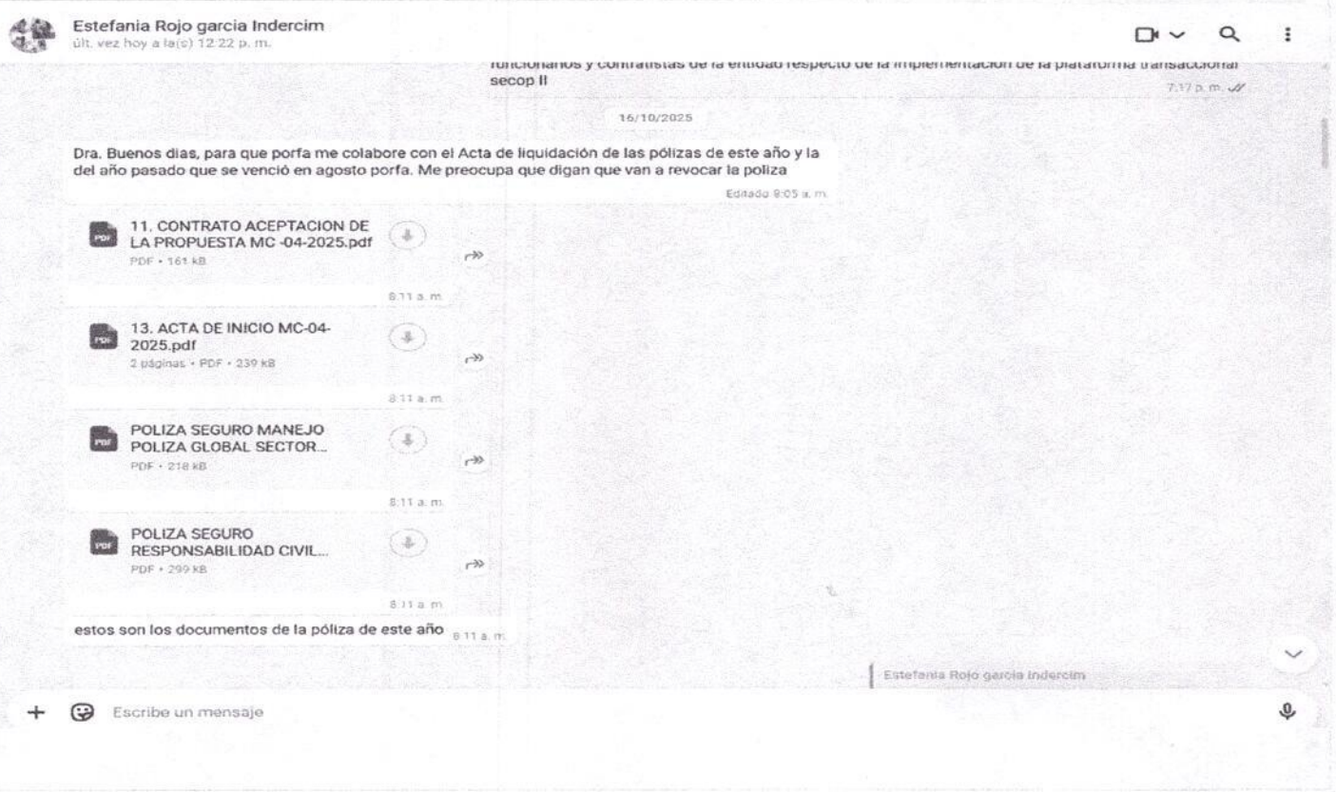
Por lo anterior, LA ENTIDAD declara que el contrato fue ejecutado y cumplido a satisfacción, y no existe saldo pendiente ni obligación adicional entre las partes

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: LIQUIDAR el Contrato **No. 044** de 2025 al ser ejecutado y cumplido a satisfacción

SEGUNDO: DECLARAR que no existe saldo pendiente ni obligación adicional entre las partes



Señores
PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE VÉLEZ
Carrera 2 No. 9-06, Primer Piso, Palacio de Justicia
Vélez – Santander
Correo: provincial.velez@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta al Oficio No. 1492 – Expediente IUC-D-2024-3745462

Respetados señores:

En atención al Oficio N° 1492 de fecha 1° de octubre de 2025, dentro del expediente disciplinario N° IUC-D-2024-3745462, el Instituto de Recreación y Deporte de Cimitarra (INDERCIM) se permite responder los puntos solicitados de la siguiente manera:

Punto uno:

"1. Copia de las actas de la Junta Directiva realizadas durante la vigencia 2022, donde se traten o trataron los temas relacionados con:

A). Manual Especifico de Funciones y Competencias Comportamentales del Instituto de Recreación y Deportes de Cimitarra.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA PATROCINIO COMO APOYO A DEPORTISTAS Y DELEGADO, PARA EL TORNEO DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL "COPA GOBERNACIÓN DE SANTANDER" 2025, LA CUAL SE DESARROLLARÁ DESDE EL DIA 05 DE OCTUBRE HASTA EL DIA 12 DE OCTUBRE DE 2025"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA – INDERCIM -, nombrado mediante resolución 548 del 11 de agosto de 2022 y Acta de Posesión No. 0072 de 01 de septiembre de 2022, ejerciendo las facultades otorgadas por la Junta Directiva del instituto y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 52 de la Constitución Política consagra que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre". El mismo Artículo establece la obligación, a cargo del Estado, de fomentar las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre.

Que la Ley 181 de 1995 en su Artículo 3º establece los objetivos rectores que debe tener en cuenta el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dentro de los que se encuentran. "6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia".

Que el artículo 46 de la Ley 181 de 1991 creó el Sistema Nacional del Deporte, definido como el "(...) conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física", a su turno, el artículo 47 de la mencionada Ley dispone que dicho Sistema "(...) tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos".

Que la Ley 1389 de 2010 dispone el reconocimiento y otorgamiento de incentivos económicos a los deportistas y entrenadores medallistas en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordo Olímpicos, eventos del ciclo olímpico y paralímpico y campeonatos mundiales, con cargo al presupuesto del Ministerio del Deporte, de conformidad con el reglamento que para el efecto expida dicha entidad.

Que el Artículo 46 de la Ley 181 de 1995 define el Sistema Nacional del Deporte como "(...) el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA 2025 DEL INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CIMITARRA.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA.

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, la ley 617 de 2000, la ley 715 de 2001, el decreto 111 de 1996, la ley 819 de 2003, el Acuerdo 151 de 2019 – POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE CIMITARRA INDERCIM y las demás normas rectoras y

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Directiva del Instituto de Recreación y Deportes de Cimitarra "INDERCIM", en uso de sus facultades que le confiere la Ley 181 de 1995, y el Decreto 111 de 1996, expidió el Acuerdo 001 del 22 de diciembre del 2023, mediante el cual fijó el presupuesto de rentas y gastos del Instituto para la vigencia 2025.

2. Que el Instituto de Recreación y Deportes de Cimitarra "INDERCIM", para su funcionamiento, inversión, organización y ejecución requiere un Plan de Adquisiciones de bienes y servicios y obra pública que deberá adoptarse acorde a las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general para la vigencia 2025.

3. Que según el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretender adquirir durante el año.

4. El Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 es un instrumento de planeación contractual de la Entidad Estatal, igual al plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto.

5. Que el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para facilitar a las entidades Estatales, identificar registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de demanda que permita incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

6. Que el Plan Anual de Adquisiciones que se adopta mediante acto administrativo podrá ser sujeto a las modificaciones y adiciones necesarias que surjan en el desarrollo del Plan de Acción Institucional y la ejecución presupuestal vigencia 2025.

RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DEL CONTRATO

Según el seguimiento realizado a las actividades ejecutadas por el contratista, se concluye que el contratista ha cumplido a cabalidad con el desarrollo de las actividades contractuales.

OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Verificando las obligaciones de tipo legal y administrativo que le corresponden al contratista, se pudo constatar que está realizando el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el periodo en cuestión. (Entendiéndose que el Instituto adopta el principio de la buena fe, al momento de recibir las planillas de pago del Sistema).

Anexos: se adjunta copia del comprobante de pago de aportes al sistema integral de salud, pensión y ARL, y demás documentos necesarios para la respectiva cuenta de cobro.

ESPACIOS EXCLUSIVAMENTE PARA FIRMAS

Con la presente acta se certifica que SILVIA ALEJANDRA REYES SILVA C.C 37.901.770 de San Gil, cumplió con los requisitos de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de octubre del 2025, por lo tanto, se autoriza el segundo pago por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($4.850.000)**

Para constancia, se firma el presente informe bajo la responsabilidad expresa de quien lo elaboró de conformidad con las funciones desempeñadas el mismo, de acuerdo con el manual de interventoría y/o supervisión de la entidad.

JOSE IGNACIO ZAPATA OSORIO
C.C. 17.588.712 de Arauca, Arauca
Director General

Firma:

